



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Corre Traslado Desistimiento
Proceso: Divisorio Venta de Bien Común
Demandante: Alfonso Londoño Hoyos
Demandados: María Eugenia, Oscar Diego y Álvaro Londoño Hoyos
Radicado: 630013103003-2022-00185-00

Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte demandante allegó solicitud tendiente a desistir de las pretensiones respecto de la demandada al haber logrado un acuerdo con la parte demandada consistente en una permuta entre aquellos. Solicitó no imponer condena en costas.

En orden a resolver, se tiene que el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P indica que de la solicitud que en tal sentido se realice se correrá traslado al demandado por tres días, expirados los cuales se resolverá el desistimiento según exista o no oposición del extremo pasivo, por lo que así se ordenará.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte demandada de la solicitud de desistimiento de las pretensiones elevada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 199 del 19-12-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d583d345e5a189fc5c181f221a7d76ff34a1a17bae88c671e73826cf2926dfa2**

Documento generado en 16/12/2022 05:05:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>